

Organización del Gobierno del Estado

El Gobierno del Estado de Nueva Jersey, como la de los Estados Unidos, se divide en tres ramas co-iguales: legislativo, ejecutivo y judicial. Es la función principal del poder legislativo promulgar leyes. El poder ejecutivo (el Gobernador, la Vicegobernadora y agencias estatales) realiza los programas establecidos por la ley. El poder Judicial de Nueva Jersey (todos los tribunales) castiga a los infractores, resuelve controversias y disputas. La Corte Suprema es la autoridad final sobre el significado y la constitucionalidad de las leyes.

Legisladores

La Legislatura consiste de dos cámaras, un Senado de 40 miembros y una Asamblea General de 80 miembros. Las cámaras tienen requisitos de edad y residencia para los miembros. Servicio en la Legislatura se considera como un empleo parcial y la mayoría de los legisladores tienen otros empleos además de su trabajo estatal.

Distritos Legislativos

Los legisladores son elegidos de los 40 distritos legislativos de población sustancialmente igual. Los votantes seleccionan 1 Senador y 2 miembros de la Asamblea General. Cada 10 años, tras los resultados del censo federal, los límites de los 40 distritos son rediseñados para mantener una población igual en cada distrito.

Elecciones Legislativas

Se celebran elecciones legislativas en Noviembre de cada año impar. Los miembros de la Asamblea General servirán términos de dos años. Los Senadores servirán términos de cuatro años, salvo para el primer término de una nueva década, que es de sólo dos años. Este "2-4-4" ciclo permite elecciones de nuevos distritos tan pronto como sea posible después de cada redistribución.

Nombramientos provisionales se hacen para llenar asientos legislativos vacantes por los comité or comités del condado del partido del legislador que desocupó el asiento.

Organización Legislativa

Cada cámara elige dos líderes de entre sus miembros - el Presidente del Senado y Vocero de la Asamblea General. El Presidente del Senado y el Vocero de la Asamblea General son segundo y tercero en la línea de sucesión a la Gobernación después de la Vicegobernadora.

El Presidente del Senado y Vocero de la Asamblea General tienen amplios poderes dentro de sus cámaras. Deciden los horarios de reunión y el calendario diario de proyecto de leyes a considerarse,

presidir las sesiones, nombrar presidentes de comité y miembros, consultan proyecto de leyes a comité para su examen y dirigen las actividades de sus cámaras.

Cada partido en cada cámara también elige un líder, líderes de asistente y "látigos." Los líderes del partido ayudan a desarrollar políticas sobre las cuestiones antes de la Legislatura.

Cada cámara establece un número de comités de referencia para revisar la legislación específica de áreas temáticas.

Gran parte del debate sobre los méritos de un proyecto de ley lleva a cabo en el comité. Representantes de grupos de interés y el público general se da la oportunidad de presentar sus opiniones en reuniones del comité.

Los Poderes Legislativos

La función principal de la Legislatura es promulgar leyes. Las proposiciones para nuevas leyes, o para cambiar leyes ya existentes, son presentadas a la Legislatura como proyectos de leyes. Para convertirse en una ley actual, un proyecto de ley tiene que ser aceptado por las dos cámaras legislativas con una mayoría de voto y también tiene que ser aprobado por el Gobernador. (La gráfica al dorso indica los pasos de este proceso.)

La Legislatura también puede proponer enmiendas a la Constitución Estatal de Nueva Jersey. Una enmienda tiene que ser aceptada por un voto de 3/5 de los miembros de cada cámara antes de presentarla para votación al público en Noviembre. Una enmienda también puede ser presentada al voto público si la Legislatura acepta dos años consecutivos con una mayoría de voto.

Entre otros poderes adicionales de la Legislatura está:

- La actuación de un proyecto de ley de apropiación anual describiendo todo el gasto estatal;
- El deber del Senado de aprobar los jueces y otros oficiales designados por el Gobernador;
- Ratificación de las enmiendas a la Constitución de los Estados Unidos;
- Juzgar las elecciones y calificaciones de sus miembros;
- Instituir y conducir el proceso de incapacitación de altos funcionarios del Estado;
- La revisión de las normas administrativas y reglamentos.

Las Sesiones Legislativas

Cada Legislatura está en sesión por dos años, comenzando con el segundo martes en enero de años pares. Todos los asuntos comenzados en el primer año continúan en el segundo. Al final del segundo año todos los asuntos que no estén finalizados expirarán.

Recientemente, la Legislatura ha reunido los lunes y jueves. Otros días de la semana también se dedican a reuniones de comité y audiencias públicas. El Senado y la Asamblea General se reúnen ocasionalmente en una

sesión unida para escuchar un discurso del Gobernador. Todos las reuniones de comité y de cámara están abiertas al público.

Resoluciones

Las resoluciones principalmente son usadas para expresar los sentimientos de los miembros, crear y autorizar autoridades temporales y regular la organización legislativa interna. Una resolución conjunta debe pasar ambas cámaras y ser firmada por el Gobernador. Una resolución concurrente debe pasar ambas cámaras, pero no se presenta al Gobernador. Una resolución de una cámara es considerada sólo por la cámara en la que se propone.

Ponerse en Contacto con tus Legisladores

Los legisladores valoran las opiniones y sugerencias de sus electores. Además, a través de sus oficinas de distrito con personal profesional, los legisladores están preparados para responder a solicitudes de información sobre asuntos legislativos o de asistencia en relación con los organismos del Estado.

Puede llamar, escribir o enviar electrónicamente a los legisladores en sus oficinas de distrito. Para una directorio gratis llama el número de teléfono gratuito puesto en la list abajo o puede escribir a sus representantes o bien en atención de:

c/o New Jersey Senate, State House
P.O. Box 099, Trenton, NJ 08625-0099

c/o New Jersey General Assembly, State House Annex
P.O. Box 098, Trenton, NJ 08625-0098

Información Legislativa

El personal de la Oficina de Information de la Legislatura contesta preguntas sobre proyectos de leyes, procedimientos legislativos y ofrecen copias de proyectos de leyes, las horarios de reuniones y ofrecen information para que usted puede ponerse en contacto con sus legisladores.

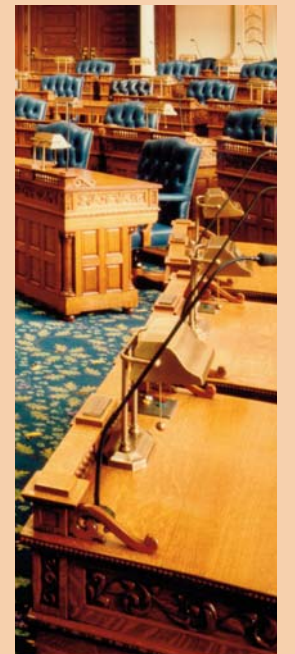
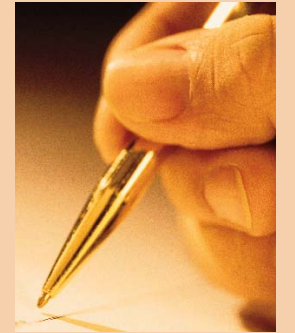
Horario: 8:30 a.m.- 5 p.m. lunes a viernes y tambien durante las noches que hay procedimientos legislativos.

Telefono: (800-792-8630)

Para personas con impedimentos de audicion:
Marque 711 para NJ Relay

Dirrección: Legislative Information and Bill Room
State House Annex, P.O. Box 068
Trenton, New Jersey 08625-0068
leginfo@njleg.state.nj.us
www.njleg.state.nj.us

EL PROCESO LEGISLATIVO EN NUEVA JERSEY



Oficina de Servicios Legislativos
Oficina de Información Pública
State House Annex, P.O. Box 068,
Trenton, New Jersey 08625-0068
www.njleg.state.nj.us

COMO UN PROYECTO SE CONVIERTE EN LEY

Désarrollo de la Idea

A la sugerencia de un votante, grupo interesado, oficial público o quizás el mismo Gobernador, un legislador decide auspiciar un proyecto de ley. Este legislador puede pedirle asistencia a otros legisladores en la misma cámara Legislativa para respaldar este proyecto de ley.

El Proyecto de Ley es Escrito

Bajo la dirección del legislador, la Oficina de Servicios Legislativos, una agencia de la Legislatura del Estado la cual no está afiliada con ningún partido político, provee asistencia en la investigación de la nueva ley y en la escritura del borrador, o primer diseño de la ley, para que ésta cumpla con todos los requisitos técnicos.

Se Presenta El Proyecto de Ley

El legislador le presenta el proyecto de ley al Secretario del Senado o la Secretaria de la Asamblea en el curso de una sesión. Se le otorga un número al proyecto de ley, se lee por primera vez (el titular en voz alta), se imprime y se publica.

Referido a un Comité

El Presidente del Senado o el Vocero de la Asamblea General regularmente refiere el proyecto de ley a un comité para su consideración pero también puede enviar el proyecto directamente a una segunda lectura para acelerar el proceso.

La Acción del Comité

Una vez que el presidente de la reunión indica un horario, el comité considera el proyecto de ley en una reunión abierta al público. El comité puede reportar el proyecto a la cámara tal como está, con enmiendas, o con un proyecto sustituto. Si no se considera o se reporta, el proyecto sigue bajo la acción del comité.

La Segunda Lectura

Cuando el proyecto de ley se reporta a la cámara (o es sometido directamente, sin la consideración de un comité) se lee el título en voz alta para anunciar una segunda lectura. Como resultado de esta acción el proyecto puede recibir enmiendas en la cámara.

La Tercera Lectura

Una vez que el Presidente del Senado o el Vocero de la Asamblea General indiquen un horario, el proyecto de ley recibe una tercera lectura en la cámara. La segunda y la tercera lectura no pueden ocurrir el mismo día al no ser que se tome un voto de emergencia de 3/4 de los miembros .

El Voto

El proyecto de ley se acepta sólo si recibe el voto de la mayoría de los miembros autorizados (21 en el Senado, 41 en la Asamblea).

La Segunda Cámara

Cuando el proyecto de ley se entrega a la segunda cámara, pasará por el proceso mismo de primera lectura y comité remisión a través de la votación final. Si la segunda cámara enmienda un proyecto entonces se devuelve a la primera cámara para tomar un voto con referencia a los cambios. El proyecto recibe aprobación final cuando las dos cámaras aceptan una versión idéntica.

Accion del Gobernador

Después de que ha pasado por las dos cámaras legislativas el proyecto de ley es enviado al Gobernador. El Gobernador lo puede firmar, le puede poner un veto provisional (devolviéndolo a la cámara para más revisiones) o le puede poner un veto final. El Gobernador también puede ponerle un veto a ciertas partes del proyecto de ley.

La Ley

Un proyecto se convierte en ley al obtener la firma del Gobernador o después de 45 días si el Gobernador no ha tomado alguna otra medida. Si la cámara dónde se originó el proyecto de ley no está en sesión a los 45 días, se extiende el plazo hasta que se reanude la sesión. Si recibe un veto, el proyecto se puede convertir en ley si la Legislatura obtiene un voto contrario al veto, siempre y cuando voten 2/3 partes de los miembros autorizados (27 en el Senado, 54 en la Asamblea). La ley se hace efectiva en la fecha especificada en su texto o, si no especificada, el próximo 4 de Julio.